



OTROS
DOCUMENTOS

2025



Sector servicios y constitución de empresas en Brasil

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Brasilia

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.



OTROS
DOCUMENTOS

17 de julio de 2025
Brasilia

Este estudio ha sido realizado por
Raquel Cuesta de Andrés

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Brasilia

<http://brasil.oficinascomerciales.es>

© ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 224250205

Índice

1. Prestación de servicios en Brasil	4
1.1. Modalidades de prestación de servicios	4
1.1.1. Exportación directa de servicios desde España	4
1.1.2. Prestación de servicios mediante socios o representantes locales	4
1.1.3. Establecimiento permanente	4
1.1.4. Constitución de sociedad local	5
1.1.5. Licitaciones públicas de servicios	5
1.2. Principales sectores con demanda de servicios	5
1.2.1. Infraestructura y movilidad urbana	5
1.2.2. Transición energética y energías renovables	5
1.2.3. Saneamiento básico y agua urbana	6
1.2.4. Digitalización y servicios TIC	6
2. Constitución de empresas en Brasil	8
2.1. Creación de empresas extranjeras (filial, sucursal, agencia o establecimiento)	8
2.2. Creación de una empresa brasileña con capital extranjero	10
3. Implicación Fiscal	12
3.1. Tributación aplicable a la importación de servicios	12
3.2. Tributación aplicable a la prestación de servicios por empresas brasileñas	14
4. Beneficios del acuerdo UE-Mercosur	16

1. Prestación de servicios en Brasil

1.1. Modalidades de prestación de servicios

Las grandes dimensiones del país y la complejidad normativa condicionan esencialmente la estrategia de entrada de la prestación de servicios en Brasil. Según el grado de compromiso y presencia física que requiera, se presentan los siguientes modos de entrada.

1.1.1. Exportación directa de servicios desde España

Las empresas españolas pueden exportar servicios desde su sede sin presencia local. Si bien es la vía más sencilla administrativamente, supone una carga fiscal significativa, pudiendo superar el 36 % del valor del servicio. Además, puede limitar el acceso a ciertos mercados como el público o el regulado. Esta es una opción habitual en la prestación de servicios de consultoría, formación *online*, arquitectura o *software*, entre otros. Además, se recomienda para servicios en fases iniciales o especializados.

1.1.2. Prestación de servicios mediante socios o representantes locales

El establecimiento de acuerdos con representantes, agentes o *partners* locales puede permitir que otros actúen en nombre de la empresa. De esta forma, se reducen los riesgos y costes de entrada, pese a que se exija un riguroso proceso de selección del socio. Este modelo es especialmente útil para introducir servicios que requieren conocimiento del cliente final o adaptación, como los servicios técnicos, de mantenimiento o formación.

1.1.3. Establecimiento permanente

Cuando la prestación de servicios en Brasil adquiere un carácter recurrente, a interpretación casuística, continuado o implica presencia física, técnica o de personal, las autoridades fiscales brasileñas pueden considerar que existe un “*estabelecimento permanente*” (EP) o una presencia significativa para efectos fiscales. El reconocimiento de la existencia de un EP puede darse incluso sin que exista una filial formalmente constituida, lo que genera situaciones de riesgo tributario para empresas que actúan a través de técnicos desplazados, contratos recurrentes o presencia comercial continuada. Ante este riesgo, la Receita Federal ha reforzado el control sobre operaciones internacionales en los últimos años mediante herramientas como el Siscoserv (Sistema de Registro de Servicios Prestados al Exterior) y cruces automáticos con datos bancarios y aduaneros.

1.1.4. Constitución de sociedad local

Especialmente recomendada para sectores regulados o intensivos en ejecución técnica, la constitución de una filial permite beneficiarse de regímenes fiscales más competitivos y participar en todo tipo de licitaciones con mayor facilidad.

1.1.5. Licitaciones públicas de servicios

La participación a estos procedimientos no requiere obligatoriamente tener sede local. No obstante, debido a los requisitos legales y operativos sí es recomendable contar con presencia en el país o aliarse con empresas locales mediante consorcios o UTEs.

1.2. Principales sectores con demanda de servicios

Políticas como el Plan Plurianual 2024–2027, el Novo PAC 2023 -el plan de gobierno brasileño- y diversas estrategias sectoriales públicas, como las del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, o el de Minas y energía, apuntan a una fuerte demanda de servicios en los próximos años, especialmente en los siguientes sectores, donde las empresas españolas tienen una reconocida experiencia en el país.

1.2.1. Infraestructura y movilidad urbana

El Novo PAC prevé inversiones de casi tres mil millones de euros en obras de transporte, logística, vivienda y saneamiento, que se suman a aportes privados gracias a la configuración del Programa de Parcerías e Inversiones que permite la colaboración entre entidades privadas y públicas en la realización de estos proyectos. Esto genera una alta demanda de servicios de ingeniería de proyectos, consultoría técnica, supervisión de obra, mantenimiento, operación ferroviaria, planificación urbana o movilidad inteligente. En este sentido, la “marca España” es identificada en Brasil por su planificación, diseño y gestión de proyectos de construcción, lo cual les concede una ventaja para la participación en el mercado.

1.2.2. Transición energética y energías renovables

Brasil es el segundo país del mundo en energía renovable instalada, además de estar ejecutando una transformación estructural de su matriz energética por diferentes planes estratégicos. El Plan Plurianual 2024-2027 y nuevo Plan de Transformación Ecológica identifican prioridades en solar, eólica *offshore*, bioenergía y nuevas tecnologías, como el tratamiento con hidrógeno. Asimismo, el Plan Decenal de Expansión de energía 2025-2034 prevé una inversión de 580 mil millones de euros para expandir el 25 % la demanda energética y el 38 % la generación eléctrica, aumentando la demanda de ingeniería de generación, digitalización de redes, transmisión y O&M.

Por último, este sector ofrece grandes oportunidades para las consultorías ESG, ingeniería verde, monitoreo ambiental o proyectos de hidrógeno y eficiencia energética gracias al paraguas que ofrece el Plan de Transformación Ecológica del país, el cual pretende impulsar la economía verde con el objetivo de agregar hasta 140 mil millones de euros al PIB para 2050 y reducir en un 55% la deforestación.

1.2.3. Saneamiento básico y agua urbana

El Plan Nacional de Saneamiento Básico estableció el objetivo para Brasil de universalizar el agua y el sistema de saneamiento para 2033. Si bien existe una inversión pública insuficiente anualmente, la inversión adicional que pretende realizar el país para poder alcanzar la cobertura universal es aproximadamente 70 mil millones de euros, lo cual también prevé sumarse a una gran movilización de capital privado mediante concesiones, asociaciones público-privadas y fondos internacionales.

Los servicios demandados del sector son las consultorías técnicas, las ingeniería y planificación de redes de saneamiento, la supervisión de obras, asesoramiento en licitaciones públicas y servicios digitales para el monitoreo y el apoyo a la gestión institucional.

1.2.4. Digitalización y servicios TIC

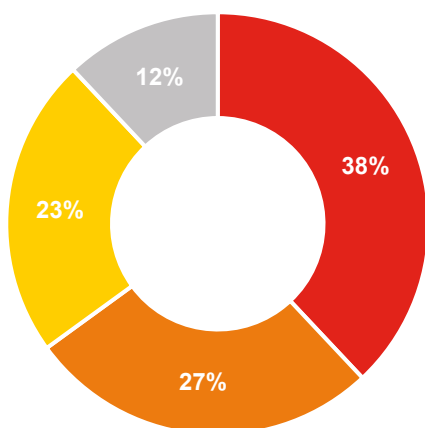
Brasil ha situado la transformación digital como una prioridad transversal de su administración pública y su economía, elevando la demanda creciente y sostenida de servicios TIC especializados. Actualmente más de 4.500 servicios públicos están digitalizados mediante la plataforma GOV.BR, que prevén ampliarse de acuerdo con la Estrategia Nacional de Gobierno Digital que establece metas para 2024-2027 en materia de interoperabilidad, seguridad y ampliación de servicios.

Esta apuesta digital del país se ve reflejada en los ejes estratégicos del Novo PAC 2023, que concede presupuesto específico a la Inclusión Digital y la Conectividad, así como una inversión de unos 1.650 millones de euros para proyectos de movilidad urbana. Otras políticas como el Plan de Inteligencia Artificial con inversión de 323 millones de euros aproximados para incorporar el uso de la IA al sector público. En total, se prevé el impulso de proyectos en digitalización para la expansión del 5G, IA e Big Data con foco en ética y seguridad, la participación de ciudadanos en la gobernanza, la infraestructura verde y la implantación de iluminación pública, que actualmente dispone de una inversión estimada en proyectos de 75 millones de euros. En definitiva, los servicios demandados en este campo son aquellos que ofrezcan implementación de infraestructura Cloud e IA, diseño y desarrollo industrial, consultoría estratégica, ciberseguridad y formación.

De acuerdo con los datos sobre inversiones en cada sector, la generación estimada de demanda de servicios y la ponderación de demanda real en cada uno de ellos, la distribución estimada es la siguiente.



GENERACIÓN ESTIMADA DE SERVICIOS Y PONDERACIÓN DE LA DEMANDA REAL POR SECTORES



- Infraestructura y movilidad urbana
- Transición energética
- Saneamiento
- Digitalización

Fuente: Elaboración propia con datos recopilados de las mencionadas políticas del sector.

icex

2. Constitución de empresas en Brasil

2.1. Creación de empresas extranjeras (filial, sucursal, agencia o establecimiento)

El procedimiento para establecerse en territorio brasileño a través de una *filial, sucursal, agência o estabelecimento* comienza solicitando autorización al Gobierno Federal, siendo necesario que la empresa matriz extranjera presente una solicitud al gobierno brasileño, y posteriormente, se registre en la Junta Comercial del Estado brasileño que corresponda. De este modo, el establecimiento queda regulado por [los Artículos 1134 al 1138 del Código Civil](#); y los artículos 1º-3º de la [Nueva Instrucción Normativa DREI N.º 77, del 18 de Marzo de 2020](#).

La autorización previa se puede solicitar en línea, mediante la figura del representante legal, a través del [portal del gobierno](#), al completar el formulario de registro, creando una cuenta y aportar, *online*, la documentación que se describe a continuación.

- a) Acto de deliberación sobre la instalación de una filial, sucursal, agencia o establecimiento en Brasil (art. 1º, § 2º, I c/c § 3º de la IN DREI N.º 77, de 2020): Acto por el cual la empresa extranjera, según su legislación, decide la apertura de la sucursal en Brasil. Este acto debe, obligatoriamente, contener las actividades que la empresa pretende realizar en Brasil, según sus estatutos, e inversión prevista en moneda brasileña destinada a las operaciones en Brasil.
- b) Contenido completo del contrato o estatutos (art. 1º, § 2º, II de la IN DREI N.º 77, de 2020). Escritura de constitución o estatutos actualizados de la empresa extranjera interesada, debidamente registrada en el país de origen.
- c) Lista de socios o accionistas, con nombres, profesiones, domicilios y número de acciones, (art. 1º, § 2º, III de la IN DREI N.º 77, de 2020).
- d) Prueba de que la empresa está constituida de acuerdo con la ley del país de origen (art. 1º, § 2º, IV de la IN DREI N.º 77, de 2020): documento expedido por el registro de su país de origen.
- e) Acta de deliberación sobre el nombramiento del representante en Brasil, acompañado del poder notarial que lo faculta para aceptar las condiciones bajo las cuales se otorga la autorización y los plenos poderes para tratar cualquier problema y resolverlo definitivamente,

pudiendo ser demandado y convocado por la sociedad. (art. 1º, § 2º, V c/c art. 2º de la IN DREI N.º 77, de 2020).

- f) Declaración del representante en Brasil por la que acepta las condiciones bajo las cuales se otorga la autorización para la instalación y operación por parte del Gobierno Federal (art. 1º, § 2º, VI de la IN DREI N.º 77, de 2020).
- g) Último balance general (art. 1º, § 2º, VII de la IN DREI N.º 77, de 2020).
- h) Recibo correspondiente al pago de la tasa por el servicio solicitado (art. 1º, § 2º, VII de la IN DREI N.º 77, de 2020). Se puede pagar a través del “Documento de Arrecadação da Receita Federal (DARF), código 6621”, cuyo valor asciende en la actualidad a 240,00 reales – aproximadamente 40 euros–.

En caso de concederse, la autorización definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Unión. Esta autorización, junto con los documentos necesarios para ser admitida en la Junta de Comercio – existe una Junta por cada uno de los 27 estados brasileños–, será autenticada digitalmente y puesta a disposición del solicitante para su descarga.

Una vez autorizada la filial, no se requiere una nueva autorización para la apertura de otras sucursales de la misma empresa. No obstante, la documentación a presentar variará en función del Estado donde radique la nueva sucursal (apartados 1 y 2 del art. 3 de la IN DREI N.º 77 de 2020).

La empresa extranjera deberá, bajo pena de que se le revoque la autorización para operar en el país, reproducir en el Diario Oficial de la Unión y del Estado donde se encuentre ubicada la filial, así como en un periódico de amplia circulación publicado regularmente de la misma localidad, los documentos que, según su legislación nacional, esté obligada a elaborar respecto del balance y resultados económicos, y actos de su administración. (art. 4 del IN DREI N.º 77 de 2020).

También es importante tener en cuenta lo dispuesto en el art. 8 de la IN DREI N.º 77 de 2020: deben presentarse documentos originales debidamente autenticados, de acuerdo con la legislación aplicable del país de origen, y legalizados por la autoridad consular brasileña que corresponda. Asimismo, los documentos originales deben ir acompañados de sus respectivas traducciones al portugués realizadas por un traductor público inscrito en alguna de las Juntas de Comercio.

Cabe destacar que el artículo 1.134 del Código Civil no contempla la hipótesis de que una sociedad extranjera sea socia o accionista de una empresa nacional. Por si fuera de su interés esta casuística, le informamos de que queda regulada por la [Instrucción Normativa DREI N.º 81, del 10 de junio de 2020](#), y deberá realizarse directamente ante las Juntas de Comercio del Estado que corresponda.

Por último, es primordial tener en cuenta que la figura del representante legal aparece regulada en el artículo 7 de la [Instrucción Normativa N.º 1.863 del 27 de diciembre de 2018](#).

2.2. Creación de una empresa brasileña con capital extranjero

Los principales tipos de sociedad son Empresa Individual, Microemprendedor Individual, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Sociedad Simple, Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre todos, el tipo de empresa más común en Brasil es la última, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la que facilitaremos más información a continuación.

En este sentido, para su constitución, debe seguir un determinado procedimiento que se inicia con el nombramiento de un representante legal –o más de uno– para actuar en nombre de los socios que quieran formar la sociedad, y culmina con la creación de la personalidad jurídica de la empresa. No es necesario que los socios se trasladen a Brasil para constituir la referida sociedad. Se requiere solamente que nombren un representante legal en Brasil, el cual tendrá potestad para constituir la sociedad, esto es, definir el nombre de esta y su objeto social, establecer el capital social –su composición–, recibir las comunicaciones judiciales en nombre de los socios y nombrar a un administrador. Además, se debe tener en cuenta el procedimiento que la constitución de una sociedad en Brasil requiere. El coste y la duración que conlleva dicho procedimiento varía dependiendo del distrito en el que se realice.

Los requisitos para el funcionamiento de una sociedad de responsabilidad limitada son regidos en todo el país por el [Código Civil brasileño](#), por la [Ley de Registros Públicos de Empresas Comerciales](#) y por las leyes que actualizan o modifican esta última, incluyendo la Ley de Libertad Económica.

En todo el territorio brasileño se exige cumplir con ocho procedimientos mínimos para la constitución efectiva de una sociedad limitada en el país, explicados seguidamente:

1. Verificar la disponibilidad del nombre de la empresa y la viabilidad de la dirección. En primer lugar, los fundadores de la empresa verifican la disponibilidad del nombre empresarial con la junta comercial y la viabilidad de la localización de la actividad en el municipio. Este paso se puede realizar *online* a través de la Red Nacional para la Simplificación del [Registro y la Legalización de las Empresas y Negocios \(REDESIM\)](#). El solicitante debe proporcionar las informaciones sobre las actividades de la empresa y el local exacto propuesto.
2. Solicitar el Registro a la Receita Federal –homóloga de la Agencia Tributaria española–. En caso de ser aprobada la ubicación de la empresa, el sistema emite un número de protocolo que permite al usuario registrarse en la Agencia Tributaria. Tras la aprobación fiscal, el REDESIM genera el Documento Básico de Entrada, documento que debe ser presentado junto con el número del protocolo en el sistema *online* REDESIM, que está integrado en el sistema de las juntas comerciales de cada localidad.
3. Pago de la Tasa de Registro. Una tasa de registro se genera en la página *web* y se deberá pagar antes de que los fundadores concluyan el registro de la empresa.

4. Subida del contrato social de la empresa firmado por todos los socios. Una vez aprobada la solicitud por la junta comercial, la empresa obtiene un Número de Identificación de Registro de Empresas (NIRE) y un número de identificación fiscal federal del Registro Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ).
5. En varias de las localidades –donde los órganos municipales y estatales están ligados a la junta comercial por medio de la plataforma REDESIM– los usuarios también obtienen una licencia comercial municipal y deben completar el registro en las secretarías municipales y estatales de finanzas. Sin embargo, el registro en la secretaría de finanzas del municipio es una etapa específica de nueve distritos; el registro en la secretaría estatal de finanzas, en siete; y la obtención de un permiso de funcionamiento, en 20 de los 27.
6. Obtener un certificado digital (e-CNPJ) para emitir notas fiscales electrónicas. Seguidamente, la empresa debe adquirir un certificado digital de Registro Nacional de Persona Jurídica (e-CNPJ) de una empresa acreditada para emitir facturas y cumplir con obligaciones fiscales.

Las tres etapas finales, relacionadas con los aspectos sociales y laborales, ocurren simultáneamente:

7. Actualizar las informaciones de los empleados en el programa de integración social (PIS). Registro de empleados en el Programa de Integración Social (PIS) por el medio de la página de internet de la Caixa Econômica Federal.
8. Notificar el Registro General de Empleados y Desempleados (CAGED) del Ministerio de Economía sobre la relación laboral, a través del CAGED o el portal eSocial.
9. Registrarse en el sindicato patronal y en el sindicato de trabajadores.

A estos ocho requisitos obligatorios podrían añadirse hasta otros ocho requisitos adicionales, en función de la localización de la empresa.

3. Implicación Fiscal

3.1. Tributación aplicable a la importación de servicios

Existen actualmente los siguientes tributos que inciden sobre la importación de servicios:

- IR - Retención del impuesto sobre la renta: Toda operación de pago al exterior por la contratación de servicios está sujeta a la retención del impuesto sobre la renta, habitualmente con un tipo impositivo del 15 %.
- CIDE - Contribución para la Intervención en el Ámbito Económico: Este impuesto también incide los pagos o cánones remitidos a residentes o a domiciliados en el extranjero. Se destina al desarrollo tecnológico del país. El tipo habitual es del 10 %.
- PIS y COFINS/Importación: Estos dos impuestos se aplican a los pagos por servicios prestados en el territorio nacional y a los servicios prestados fuera del país siempre que ello genere una repercusión económica en Brasil. El pago al proveedor de servicios situado en el extranjero genera el hecho imponible. El tipo aplicable es del 1,65 % para el PIS y del 7,60 % para el COFINS.
- ISS - Impuesto sobre los servicios de cualquier naturaleza: Aplica a los servicios procedentes del extranjero o prestados por empresas locales. Normalmente, el tipo impositivo del ISS depende de la legislación municipal vigente. Este impuesto se establece entre el 2 % y un máximo del 5 %, aplicable sobre el valor del servicio.
- IOF - Impuesto sobre las Transacciones Financieras: Impuesto relacionado con las transacciones financieras. El tipo impositivo es del 0,38 % sobre el importe pagado.

Por tanto, la carga tributaria estaría comprendida entre el 36 y el 40% de la facturación.

No obstante, en relación con el IR es importante destacar que existe un Convenio de Doble Imposición (CDI) firmado entre España y Brasil para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, suscrito en Brasil el 14 de noviembre de 1974 (BOE de 31 de diciembre de 1975). Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 del convenio hispano-brasileño:

“...las rentas obtenidas por un residente de un Estado contratante por la prestación de servicios profesionales o de otras actividades independientes de carácter análogo sólo pueden someterse a

imposición en este Estado, a no ser que tales servicios y actividades sean pagados por un establecimiento permanente que esté sito en el otro Estado contratante o por una sociedad residente de este otro Estado. En este caso, estas rentas pueden someterse a imposición en el otro Estado”.

El apartado segundo del mismo artículo explica qué actividades se entienden incluidas en la expresión servicios profesionales y, por lo tanto, comprendidas en el ámbito del artículo:

“...la expresión «servicios profesionales» comprende, especialmente, las actividades independientes de carácter técnico, científico, literario, artístico, de educación o enseñanza, así como las actividades independientes de los médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos y contadores.”

Por tanto, en caso de ser pagado el impuesto sobre la renta en Brasil, esta retención podría ser deducida posteriormente de la cuota del Impuesto de Sociedades a pagar por la entidad española. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades, se establece que:

“...en el caso de obligación personal de contribuir, cuando en la base imponible del sujeto pasivo se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirá de la cuota íntegra la menor de las dos cantidades siguientes:

- a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este Impuesto.*

No se deducirán los impuestos no pagados en virtud de exención, bonificación o cualquier otro beneficio fiscal. Siendo de aplicación un convenio para evitar la doble imposición, la deducción no podrá exceder del impuesto que corresponda según el mismo.

- b) El importe de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español.*

- 2. El importe del impuesto satisfecho en el extranjero se incluirá en la renta a los efectos previstos en el apartado anterior e, igualmente, formará parte de la base imponible, aun cuando no fuese plenamente deducible.*
- 3. Cuando el sujeto pasivo haya obtenido en el período impositivo varias rentas del extranjero, la deducción se realizará agrupando las procedentes de un mismo país salvo las rentas de establecimientos permanentes, que se computarán aisladamente por cada uno de los mismos.*
- 4. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos “.*

3.2. Tributación aplicable a la prestación de servicios por empresas brasileñas

Los tributos aplicables a las empresas brasileñas de servicios son los siguientes: IR, PIS, COFINS, ISS, CPP (*Contribuição Patronal Previdenciária*, tributo destinado a la financiación de la Seguridad Social) y el CSLL (Contribución Social sobre el lucro líquido, destinada a la financiación de la Seguridad Social). Por otro lado, Brasil dispone de tres regímenes de tributación, *simples nacional*, *lucro presumido* y *lucro real*, explicados a continuación.

En primer lugar, el Régimen *Simples Nacional*, es un régimen simplificado destinado para microempresas y pequeñas empresas con ingresos brutos anuales de hasta 4,8 millones de reales. Las empresas pagan un porcentaje único aplicable sobre los ingresos brutos. Este tipo impositivo engloba los impuestos antes expuestos a excepción del CLSS, que no aplicaría en este caso. El tipo impositivo de referencia varía en función de una horquilla de ingresos brutos anuales (contemplando la posibilidad de deducir ciertas cantidades) como se muestra en la siguiente tabla.

HORQUILLA DE INGRESOS	INGRESOS BRUTOS ANUALES (EN REALES)	TIPO IMPOSITIVO
1ª	Hasta 180.000	6,00%
2º	De 180.000 a 360.000	11,20%
3ª	De 360.000 a 720.000	13,50%
4ª	De 720.000 a 1.800.000	16,00%
5ª	De 1.800.000 a 3.600.000	21,00%
6ª	De 3.600.000 a 4.800.000	33,00%

Fuente: Pousada & Benassi Advogados

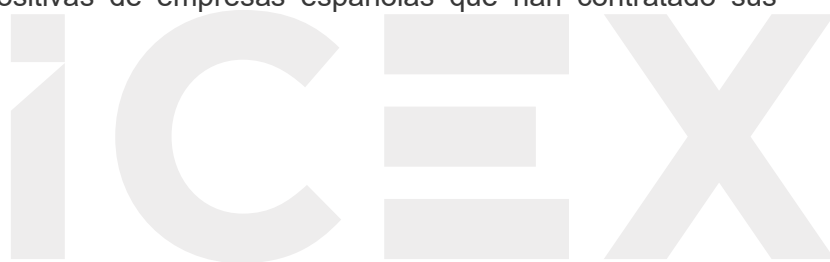
En segundo lugar, el Régimen de *lucro presumido*, destinado para empresas con unos ingresos brutos anuales de hasta 78 millones de reales. Se trata de un régimen simplificado, basado en la presunción de los beneficios de la empresa para un período determinado. Con carácter general, los tipos impositivos aplicables (sobre una base de cálculo del 32 % de la facturación, o *lucro presumido*) serían del 15 % para el IR y del 9 % para el CSLL. Por otra parte, el tipo del PIS sería del 0,65 %, para el COFINS del 3 % y para el ISS de entre el 2 y el 5 % (dependiendo del municipio). La base imponible para estos tres últimos tributos sería la facturación (no el lucro presumido). Bajo este régimen no aplicaría el CPP.



Por último, el Régimen de lucro real, el cual se aplica a empresas con ingresos brutos anuales superiores a 78 millones de reales. Con carácter general, los tipos impositivos (aplicables sobre los beneficios reales) serían para el IR del 15 % y para el CSLL del 9 %. El resto aplicarían de nuevo sobre la facturación, con tipos para el PIS del 1,65 %, para el COFINS del 7,6 % y para el ISS de entre el 2 y el 5 % (de nuevo, dependiendo del municipio). Tampoco aplicaría el CPP. Además, bajo esta modalidad se permiten créditos fiscales para el PIS y COFINS.

Por tanto, en los regímenes de *lucro presumido* y *lucro real*, la carga tributaria oscilaría aproximadamente entre el 9 y el 13 % de la facturación. Esta diferencia en la carga tributaria respecto a los servicios prestados desde el extranjero tendría por objeto hacer más atractiva la oferta de las empresas locales.

No obstante, dada la complejidad del sistema tributario brasileño, nuestra recomendación es consultar siempre con expertos locales en materia fiscal y tributaria, que puedan asesorarles de forma especializada. Para ello, le enviamos adjunto un listado de asesores fiscales que hemos recopilado en base a experiencias positivas de empresas españolas que han contratado sus servicios en el pasado.



4. Beneficios del acuerdo UE-Mercosur

La entrada en vigor del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y el MERCOSUR supondrá un cambio significativo en el marco jurídico aplicable a la prestación de servicios por parte de extranjeros en Brasil y a la constitución de empresas con capital europeo en el país. En términos generales, el acuerdo refuerza el principio de no discriminación, asegura un entorno normativo más transparente y limita la posibilidad de imponer nuevas barreras al comercio de servicios y al establecimiento. A continuación, se detallan las principales implicaciones para operadores europeos en Brasil.

- **Mayor seguridad jurídica y previsibilidad**

El acuerdo consagra compromisos jurídicamente vinculantes que obligan a Brasil a mantener un trato no menos favorable a los proveedores de servicios y a los inversores de la UE que el reflejado en sus listas de compromisos sectoriales (artículos 3 y 4 del capítulo de servicios). Asimismo, introduce garantías sobre transparencia regulatoria, procedimientos administrativos imparciales, revisión de decisiones y mecanismos de apelación (artículos 12 y 18 del referido capítulo), reforzando la seguridad jurídica para los agentes económicos europeos que operen o deseen establecerse en Brasil. Asimismo, introduce garantías sobre transparencia regulatoria, procedimientos administrativos imparciales, revisión de decisiones y mecanismos de apelación, reforzando la seguridad jurídica para los agentes económicos europeos que operen o deseen establecerse en Brasil. En definitiva, el acuerdo ofrece mayor estabilidad a las condiciones de acceso y evita cambios arbitrarios.

- **Prohibición de nuevas barreras al acceso**

Brasil se compromete a no introducir nuevas medidas que limiten el acceso al mercado o el establecimiento de operadores europeos, salvo aquellas expresamente incluidas en sus reservas. Esto abarca restricciones como cuotas numéricas de proveedores, pruebas de necesidad económica, límites a la inversión extranjera o exigencias de asociación obligatoria con socios brasileños. Se prohíben también condicionantes que obliguen a utilizar formas jurídicas específicas o estructuras societarias concretas. Así por ejemplo, no podrá exigir pruebas de necesidad económica, imponer cupos o limitar la participación de capital extranjero en los sectores liberalizados (artículo 3 del capítulo de servicios).

- **Entrada y estancia temporal de profesionales cualificados**

El acuerdo garantiza la posibilidad de que determinados perfiles profesionales europeos mediante el establecimiento de un régimen específico para diversas categorías de profesionales europeos vinculados a la prestación de servicios, como autónomos, proveedores de servicios

bajo contrato, personal clave o titulados en formación, con el fin de que puedan entrar y permanecer temporalmente en Brasil para prestar servicios, sin requisitos de nacionalidad ni pruebas de escasez de mano de obra local (artículos 6 a 10). Igualmente, se prohíbe el acceso al mercado laboral general permanente, manteniéndose las competencias soberanas sobre migración y residencia permanente. Es decir, no se permite que la liberalización de servicios se emplee como medida de evasión de las restricciones migratorias o laborales, pues no genera un derecho al empleo permanente en condiciones de igualdad con los nacionales.

- **Marco para acuerdos de reconocimiento de cualificaciones**

Si bien el acuerdo no impone el reconocimiento automático de títulos, promueve la cooperación entre autoridades competentes para la negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM) entre colegios o autoridades competentes. También garantiza que los procedimientos de homologación en Brasil deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios (artículos 11, 16 y 17).

- **Apertura a la constitución de empresas**

El acuerdo consagra el derecho de empresas e inversores europeos a establecerse en Brasil en los sectores comprometidos, mediante filiales, sucursales o nuevas entidades, sin necesidad de asociación obligatoria con socios brasileños, salvo excepciones recogidas en los anexos sectoriales. Este derecho incluye también el acceso a procedimientos de licenciamiento y autorización claros, razonables y no disuasorios, con plazos definidos y derecho a recurso en caso de denegación. De esta manera, se refuerza así la libertad de establecimiento en condiciones equiparables a las ofrecidas a los operadores locales.

- **Facilitación del acceso a empresas tecnológicas o digitalizadas**

El Acuerdo fortalece la capacidad de empresas europeas tecnológicas o digitalizadas, como proveedores de servicios TIC, ingeniería remota, educación virtual o software como servicio (SaaS), para operar en el mercado brasileño con mayor flexibilidad, seguridad jurídica y sin verse obstaculizadas por el desfase normativo.

Por un lado, la subsección 5 sobre servicios financieros, establece que los proveedores europeos de estos servicios que estén establecidos en Brasil pueden ofrecer nuevos servicios financieros, incluyendo modalidades no existentes en el mercado local, siempre que estos sean compatibles con la legislación brasileña y estén sujetos a autorización y supervisión por parte de las autoridades competentes (artículo 38). Esta disposición impulsa la innovación en el sector financiero, abriendo espacio a modelos emergentes como *fintech*, *insurtech* o soluciones digitales de pagos.

Por otro lado, la subsección 6 sobre el comercio electrónico, promueve un entorno favorable para la provisión digital de servicios. Se reconoce el principio de neutralidad tecnológica (artículo 42.3), se prohíbe la exigencia de autorizaciones previas por el solo hecho de prestar servicios por medios electrónicos (artículo 45.1), y se garantiza que los contratos y las firmas electrónicas



no pierdan validez jurídica por su forma digital (artículos 46 y 47). Esto otorga seguridad legal a operaciones a distancia, plataformas digitales y servicios en la nube.

icex



Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones